

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LOTES, DE UN MODELO PREDICTIVO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, CONTR 2023 777512.

Examinada y calificada por la Mesa de contratación la documentación presentada por las personas licitadoras del citado expediente, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de las deficiencias u omisiones advertidas:

• **UTE KPMG ASESORES SL / ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL:**

No ha sido aportada por ninguna de las entidades de la UTE, en el sobre n.º 1, respecto del lote 2, la Declaración sobre Subcontratación, recogida en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), que les resulta exigida en la cláusula 9.2.1.i) del PCAP.

• **UTE BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SL / CONNECTIS ICT SERVICES SA:**

En el sobre electrónico n.º 1 del lote 2:

a) No ha sido aportada por ninguna de las entidades de la UTE, la Declaración sobre Subcontratación recogida en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), que les resulta exigida en la cláusula 9.2.1.i) del PCAP.

b) En su Anexo VI manifiesta que pertenece al grupo de empresas BABEL Tenedora de Participaciones, S.A., no concurriendo a esta licitación con otras empresas del Grupo y que “Babel Sistemas de Información, S.L. también es Administradora Única de sociedad Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.U. Circunstancia que debe tenerse en cuenta tanto para la acreditación de la solvencia como para la presentación del personal participante en el contrato, el cual no será considerado subcontratación de personas, ya que Babel Sistemas de Información, S.L. es titular del 100% del capital de Babel AG Digital, S.L.U. y de Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.U., ejerciendo un control total sobre las mismas y una única voluntad social que constituye una unidad económica de actuación”.

No obstante, teniendo en cuenta que manifiesta en el apartado C del la parte II del DEUC que no va a recurrir a la capacidad de otra entidad, se le requiere para que aclare dicha cuestión y en su caso aporte nuevamente el DEUC corregido, así como el DEUC de la/s empresa/s en la que se base para acreditar su capacidad.

• **UTE NTT DATA SPAIN SL / SOLUTIA INNOVAVORLD TECHNOLOGIES SL:**

En el sobre electrónico n.º 1 del lote 2:

Por lo que hace a la pregunta del apartado C de la parte III del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) correspondiente a NTT DATA SPAIN SL: “¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?”, se observa una discrepancia entre la respuesta afirmativa a la misma y la explicación ofrecida a continuación a tenor de la cual se indica que “ni en la presente licitación ni en ninguna otra ha celebrado acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia ni se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar como consecuencia de sanciones en materia de falseamiento de la competencia”, por lo que habrá de resolverse la misma en el sentido que proceda, de forma que en el caso de que esa entidad no haya celebrado acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia, deberá responder de forma correcta

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		17/01/2024 15:27:20	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw6XE7J84q19M03EeED1ikIvuNT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(“NO”) a la pregunta referida, sin perjuicio de que se presenten declaraciones o manifestaciones aclaratorias en documento anexo.

En aplicación de los artículos 140 y 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se les requiere para que subsane las omisiones señaladas **a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, disponiendo para ello de un plazo de tres días naturales, que finalizará el día y a la hora indicado en dicho Portal**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		17/01/2024 15:27:20	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw6XE7J84q19M03EeED1iklvuNT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	